

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190044400

Proceso Ordinario Laboral de **DORIS ASTRID MEDINA LOSADA** contra
COLPENSIONES y LIBERTY SEGUROS S.A.

Jueves, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Doris Astrid Medina Losada

Apoderado demandante: Dra. Andrea Rodriguez Puentes

Representante Liberty: Jaime Enrique Hernandez

Apoderada demandada Liberty: Dra. Tatiana Sanchez

Apoderado Colpensiones: Dr. Angel Rozo Rodriguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 12416725 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Tatiana Sanchez Jimenez, para que actúe como apoderada sustituta de la demanda Liberty Seguros S.A., según documental allegada previo a la diligencia, la cual se ordena incorporar.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Como primera medida, se ordena incorporar al plenario la certificación No. 293252019 emitida por la secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial de la demandada Colpensiones, mediante la cual se informa no proponer fórmula conciliatoria.

Amen de lo anterior, el representante legal de Liberty Seguros S.A., y la demandante manifiesta no tener animo conciliatorio, por lo que se declara fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Verificados los escritos de contestación de demanda observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar los siguientes puntos:

- i) Si la demandada Skadia Seguros S.A., hoy Liberty Seguros S.A., omitió realizar los aportes a pension a favor de la demandante para el periodo comprendido entre el 09 de abril de 1987 al 24 de abril de 1988.
- ii) Si le asiste razón a la demandante a que Colpensiones le compute los anteriores periodos previo pago del calculo actuarial por parte de su ex empleador.
- iii) Si procede la condena de perjuicios morales y materiales a cargo de la demandada Liberty S.A.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: folios 26 a 55 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta al representante legal de la demandada Liberty S.S.
- c) Inspección Judicial y Dictamen pericial: no se decreta
- d) Reconocimiento de documentos: no se decreta por cuanto los documentos aportados no fueron tachados o desconocidos.
- e) Exhibición de documentos: junto con la contestación de la demanda Liberty S.A., allego la documental solicita.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

No se decretan como quiera que no fueron solicitadas.

A FAVOR DE LA DEMANDADA LIBERTY SEGUROS S.A.

- a) Documentales: Folios 99 a 107
- b) Interrogatorio de parte: se decreta frente a la demandante y se rechaza al representante legal de Colpensiones, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad.
- c) Documental en poder de terceros: se tiene que la demandada Colpensiones allego luego de la contestación el expediente administrativo de la demandante, por lo que el Despacho se abstiene de realizar requerimiento alguno

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante desiste del interrogatorio de parte de Liberty Seguros S.A.,

En uso de la palabra la apoderada de Liberty S.A., solicita se ponga en conocimiento el expediente administrativo de la demandante.

En atención a la solicitud, se ordena por secretaría remitir el expediente administrativo al correo de la apoderada de la demandada Liberty Seguros S.A.

La apoderada de la parte demandada Liberty Seguros S.A., interponen recurso de reposición en subsidio de apelación frente al no decreto del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada Colpensiones, y frente a la documental en poder de terceros.

AUTO: el Despacho no repone su decisión frente al rechazo del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

Ahora frente a la prueba documental en poder de terceros, el Despacho repone su decisión, por lo que se ordena requerir a la demandada Colpensiones, para que en el término judicial de 15 días hábiles allegue la documental que se especifica por la demandada en el recurso de apelación, esto para el periodo comprendido entre 01 de marzo de 1987 al 30 de abril de 1988, frente a los pagos que realizara su ex empleador a favor de la demandante, y se allegue la historia laboral formato tradicional.

En Despacho concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Superior, frente al no decreto de la declaración juramentada del representante legal de la demandada Colpensiones.

Se surte la presente audiencia, y se cita a las partes para el día 02 de marzo de 2022, hora 11:00 am, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T y S.S.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

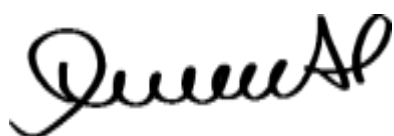
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f6a61d3-cd21-423c-b3d4-f5d11e0849dc?vcpubtoken=71950cf5-6f77-4eed-85ce-cec88b6f72d7>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60af6de2-e0b8-4b53-9bf9-e3d97ccd1a8e?vcpubtoken=e7118d72-6a33-41a2-b536-5bf1bfb64b7c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed46257b-27ca-4043-8727-7327409b225a?vcpubtoken=2e0cb0e3-78df-478a-be1c-7c61a526c3f1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9fb30d38-94fa-4763-8353-fe987e0ab910?vcpubtoken=74aed7e8-9bc6-4949-a7bf-9e1191952c82>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO